



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12273

Artículo-1º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito por la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000).-

Artículo-2º:-El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo: 48 cuotas mensuales, con un período de gracia de 6 meses.

Tipo de operación: Préstamo amortizable a interés vencido.

Sistema de Amortización: Sistema Alemán.

Interés: Tasa fija 17% T.N.V.A.

Otros Costos: Comisión del uno por ciento (1%) por reserva de fondos sobre el total del préstamo a percibirse por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.-

Artículo-3º:-El importe del empréstito será destinado a la adquisición de rodados para integrar a la flota Municipal.-

Artículo-4º:-La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias); cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

Artículo-5º:-El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

Artículo-6º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

Artículo-7º:-Remítase copia certificada de la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de que por su intermedio se realicen las gestiones ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento del préstamo que por la presente Ordenanza se autoriza, atento a que el mismo cumple con las condiciones financieras establecidas para la "Línea de Financiamiento para la Producción y la Inclusión Financiera"; según Comunicación BCRA "A" Nº 5896 con sus modificatorias y complementarias.-

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 14 de junio de 2017.-



SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1668
DE FECHA 15 JUN 2017

12273

Registrada bajo el N°	
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

